



PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE SESTAO 2023.

Artículo 1. Objeto

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Sestao del “Programa municipal de ayudas para el fomento del empleo y reactivación económica de Sestao 2023” en los siguientes ámbitos de actuación:

- Línea 1: Ayudas para promover el empleo de personas desempleadas de Sestao.
- Línea 2: Ayudas para promover la modernización y renovación de los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Sestao.

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE SESTAO 2023

TÍTULO I

Línea 1: Ayudas para promover el empleo de personas desempleadas de Sestao.

Artículo 2. Objeto

Facilitar a las empresas la contratación de personas empadronadas en el municipio de Sestao, desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Artículo 3. Presupuesto

El presupuesto será de 30.000,00 euros para dar soporte económico a los conceptos enmarcados en el artículo 7 a) y b) de las presentes bases. Tal presupuesto se incrementa en 21.000,00 euros adicionales, destinados a dar soporte económico a los conceptos enmarcados en el artículo 7.c) de las presentes bases, relativos al fomento de la contratación de jóvenes del municipio.

Artículo 4. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Se consideran entidades beneficiarias de estas ayudas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos los y las empresarios y empresarias individuales, los y las profesionales, y las comunidades de bienes y sociedades civiles, con independencia de su domicilio social y fiscal, que cumplan los siguientes requisitos:

- Contratar y dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a una persona que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 5 de estas Bases.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda Competente y con el Ayuntamiento de Sestao.
- No estar sancionada, ni penal ni administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en



prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Haber obtenido las licencias obligatorias para el desarrollo de la actividad.

Se comprobará de oficio que las entidades solicitantes se encuentran al corriente del pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Sestao y respecto a la posesión de los permisos preceptivos.

Quedarán excluidas las siguientes actividades:

- Las Administraciones Públicas, Sociedades Públicas y las Entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Los Centros Especiales de Empleo, las Empresas de inserción y, en general, cualquier entidad que no forme parte del mercado ordinario de empleo.
- Las empresas de trabajo temporal, en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa.

Artículo 5. Requisitos de las personas a contratar.

Las personas contratadas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en el Municipio de Sestao, con fecha inmediatamente anterior al inicio de la contratación y en todo caso antes de la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de Bizkaia.
- Estar en situación de desempleo con fecha inmediatamente anterior al inicio de la contratación, es decir, no estar dadas de alta como personas trabajadoras en el Régimen General de la Seguridad Social, ni en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. A estos efectos, la situación de alta asimilada por vacaciones de contratos anteriores, no se considera situación de desempleo. Esta condición se validará a través del Informe de vida laboral de la persona contratada.
- Estar inscritas, como demandantes de empleo, en Lanbide - Servicio Vasco de Empleo con fecha inmediatamente anterior al inicio de la contratación.

No serán objeto de subvención:

- La contratación del cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con el/la empresario/a o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como la que se produzca con estos últimos.
- La contratación por la misma empresa de un mismo trabajador o trabajadora si ha sido subvencionada en la convocatoria de Ayudas para promover el empleo de personas desempleadas de Sestao de 2022.



- No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes entidades, siendo concedida una única subvención y conforme al orden de presentación de la solicitud.

Artículo 6. Acciones subvencionables

Las contrataciones objeto de las ayudas deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La duración mínima de los contratos será de 6 meses, pudiendo formalizarse bajo cualquier modalidad de contratación, con excepción del contrato formativo.
- Únicamente serán subvencionables los contratos iniciados entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive.
- Los contratos podrán ser a jornada completa o a tiempo parcial, con un mínimo del 50% de la jornada.
- Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.

Para dicho cálculo se tendrá en cuenta que la plantilla media de trabajadores o trabajadoras de alta el día de la contratación para la que se pide subvención, sea superior a la plantilla media de trabajadores o trabajadoras en situación de alta los tres meses anteriores al día de la contratación. Para poder verificar ese hecho, se deberán entregar dos "Informe: Plantilla media de trabajadores en situación de alta" emitidos por la Seguridad Social; uno correspondiente a los 3 meses inmediatamente anteriores al día del contrato y otro del mismo día de la contratación para la que se pide subvención.

Se excluirán del cómputo de la plantilla, los contratos extinguidos por cese voluntario del trabajador o trabajadora, por razón de su incapacidad para el trabajo, por razón de su jubilación por edad, fallecimiento, despido calificado de procedente.

La extinción de los contratos de trabajo, con anterioridad al periodo de duración mínimo exigido, implicará automáticamente la obligación de reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la persona física y/o jurídica contratante y así lo acredite documentalmente, dentro del plazo máximo de diez días, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, en cuyo caso, se reducirá el importe de la subvención, en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

Artículo 7. Cuantía de la ayuda.

El importe máximo de subvención por todos los conceptos que se detallan a continuación asciende a 6.000 euros.

- a) Se concede una ayuda de 3.600 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa, de duración igual o superior a 6 meses.
- b) Se concederá una cantidad adicional de 900 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa, de duración igual o superior a 6 meses, si la persona contratada es una mujer.
- c) Se concederá una cantidad adicional de 1.500 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa, de duración igual o superior a 6 meses, si la



persona contratada es joven. Se entiende por persona joven, la persona de edad comprendida entre 18 y 29 años en el momento de la contratación.

En caso de contrataciones a tiempo parcial, la subvención otorgada será proporcional a la jornada trabajada, no pudiendo ser esta jornada inferior al 50%.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75% de los costes salariales y de Seguridad Social de la persona contratada, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato, y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa.

Artículo 8. Documentación preceptiva.

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Modelo Normalizado de Solicitud y Declaración Jurada de la línea 1, con todas las casillas debidamente cumplimentadas y firmado, junto con los siguientes documentos:

Documentación relativa a la entidad solicitante:

a) En el caso de que la titularidad de la actividad corresponda a personas físicas:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante.

En el caso de que la titularidad de la actividad corresponda a personas jurídicas:

- Copia de la tarjeta CIF-NIF o, en su caso, certificado de la Hacienda competente del CIF-NIF de la persona jurídica, así como copia del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la entidad.
- Documento que acredite el poder de representación de la persona solicitante que actúa en nombre de la persona jurídica.

En el caso de que la titularidad de la actividad corresponda a entidades en régimen de atribución de rentas sin personalidad jurídica propia (Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles):

- Copia de la tarjeta CIF-NIF o, en su caso, certificado de la Hacienda competente del CIF-NIF de la entidad, así como copia del contrato de constitución de la entidad debidamente registrado ante la Hacienda competente, y copia del DNI de los/as socios/as de la entidad solicitante que desempeñan su actividad laboral en la misma.
- Documento que acredite el poder de representación de la persona solicitante que actúa en nombre de la entidad en régimen de atribución de rentas sin personalidad jurídica propia (Sociedad Civil o Comunidad de Bienes).

- b) Certificado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas, emitido por la Hacienda competente.
- c) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con la Hacienda competente.
- d) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Informe de plantilla media de trabajadores/as de la empresa en situación de alta, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a los tres meses anteriores al día de la contratación.
- f) Informe de plantilla media de trabajadores/as de la empresa en situación de alta, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del día de la contratación a subvencionar.
- g) Ficha de acreedor.



Documentación relativa a la persona contratada:

- a) Fotocopia del D.N.I. de la persona contratada.
- b) Informe de periodos de inscripción emitido por Lanbide – Servicio Vasco de Empleo en fecha posterior al inicio de la contratación.
- c) Informe de Vida Laboral de la persona contratada, emitido por la Seguridad Social en fecha posterior al inicio del contrato para el que se pide subvención.

Documentación relativa al contrato:

- a) Copia del contrato de trabajo a subvencionar, en el que conste la duración y la jornada laboral, debidamente cumplimentado y firmado.
- b) Comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo.
- c) IDC - Informe de Datos para la Cotización emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Reconocimiento de alta de la persona trabajadora en la Seguridad Social.

Artículo 9. Abono y justificación de la subvención

El abono de la subvención se efectuará en 2 pagos:

- 1. Se realizará un primer pago del 50% tras la justificación de los 3 primeros meses de contratación.
- 2. Se realizará un segundo pago del 50% restante, previa presentación de la justificación del segundo trimestre subvencionado. El plazo máximo para la justificación será de 2 meses, desde la finalización del periodo del contrato objeto de subvención y que dio derecho al importe de la subvención concedida.

Documentación a entregar en las justificaciones:

- a) Anexo “Justificación” con todas las casillas debidamente cumplimentadas y firmado.
- b) Copia de las nóminas de la persona trabajadora.
- c) Justificantes de pago de las nóminas.
Únicamente se admitirán justificaciones de pagos en efectivo en el caso del pago de nóminas cuyo importe total sea inferior a la limitación legal vigente en el momento de realización de los pagos. Esta limitación legal puede consultarse en la siguiente página web: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>. En el resto de los casos, deberán presentarse los correspondientes justificantes bancarios de pago. No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la nómina ha sido realizado por la empresa solicitante. Con carácter general, tampoco se admitirán como justificantes los obtenidos a través de internet si no están validados/sellados por la entidad bancaria.
- d) Recibo de Liquidación de Trabajadores y Relación Nominal de Trabajadores del periodo de contratación subvencionado, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con la Hacienda competente.
- f) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.



- g) Informe de Vida Laboral del afiliado que demuestre la permanencia en la empresa, durante el periodo para el que se solicitó la ayuda.

TÍTULO II

Línea 2: Ayudas para promover la modernización y renovación de los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Sestao.

Artículo 10. Objeto

Fomentar la realización de inversiones destinadas a la modernización y renovación de establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Sestao, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 de estas Bases.

Artículo 11. Presupuesto

El presupuesto será de 30.000,00 euros.

Artículo 12. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Se consideran entidades beneficiarias de estas ayudas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluidos los y las empresarios y empresarias individuales, los y las profesionales, y las comunidades de bienes y sociedades civiles, con independencia de su domicilio fiscal, que cumplan los siguientes requisitos:

- Ejercer la misma actividad económica en el establecimiento objeto de subvención, con alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas, durante mínimo 2 años antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.
- El establecimiento comercial, hostelero y de servicios deberá estar ubicado en el municipio de Sestao.
- En el caso de que la entidad beneficiaria sea una persona física, el domicilio de la actividad no podrá coincidir con su lugar de residencia habitual.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda Foral de Bizkaia y con el Ayuntamiento de Sestao.
- En el caso de ser empresa, debe reunir los requisitos para ser calificada como micro o pequeña empresa, según lo establecido en la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, o las disposiciones que la sustituyan o modifiquen:
 - 1.- Que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios a 31 de diciembre del ejercicio anterior a la presente convocatoria no excede de 10 millones de euros.
 - 2.- Que no se encuentra participada en un 25 % o más de su capital por una empresa cuya plantilla sea igual o superior a 50 trabajadores con un volumen de negocio de más de 10 millones de euros.
- No estar sancionada, ni penal ni administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se



hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Haber obtenido las licencias obligatorias para todas las actuaciones presentadas a subvención.

Se comprobará de oficio que las entidades solicitantes se encuentran al corriente del pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Sestao y respecto a la posesión de los permisos preceptivos.

Quedan excluidas las siguientes actividades:

- Las Instituciones Financieras (Agrupación 81).
- Las actividades de Casinos de juego, juegos de bingo, máquinas recreativas y de azar, salones recreativos y de juego y otras máquinas automáticas (Epígrafes 969.2, 969.3, 969.4, 969.6 y 969.7) y las actividades de hostelería que se incluyan dentro de las mismas.
- Aquellas actividades que se desarrollen en locales propiedad del Ayuntamiento de Sestao.
- Aquellas actividades que se desarrollen en locales integrados en Centros Comerciales o grandes superficies.
- Las Sociedades Públicas y Entidades de Derecho Público.
- Las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas.

En el caso de entidades, titulares de una o varias actividades que se desarrollen en varios establecimientos, podrán presentar una solicitud de ayuda para cada establecimiento (local) para el que deseen obtener subvención.

Artículo 13. Acciones subvencionables.

Serán subvencionables los proyectos de inversión que se realicen en el establecimiento objeto de subvención entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de Noviembre de 2023, ambos inclusive.

Las inversiones realizadas se acreditarán mediante facturas debidamente emitidas y abonadas en las fechas anteriormente señaladas, cuyo pago deberá acreditarse presentando los correspondientes justificantes de pago.

La inversión mínima exigible se establece en 600 euros (IVA no incluido).



Se considerarán subvencionables, excluido el IVA, las siguientes inversiones:

- a) Equipos para procesos de información, licencias y programas informáticos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial.
- b) Terminales de punto de venta, lectores de códigos y sistemas de etiquetaje.
- c) Diseño e implantación de página web corporativa y/o su adaptación a dispositivos móviles.
- d) Estudios técnicos y servicios relacionados con la mejora de la imagen y de la comunicación (tales como manual de identidad corporativa, estrategia publicitaria, posicionamiento en internet).
- e) Mobiliario y equipamiento comercial.
- f) Maquinaria directamente relacionada con la actividad principal.
- g) Obras de reforma realizadas por profesionales: todas aquellas obras relacionadas con la renovación del local comercial y escaparates (tanto en sus elementos exteriores como interiores).
- h) Instalaciones técnicas (tales como climatización, iluminación, etc.) realizadas por profesionales.
- i) Instalación de persianas motorizadas que dejen ver el escaparate del establecimiento, rótulos e iluminación que incida positivamente en la estética exterior del establecimiento.
- j) Honorarios por servicios técnicos de profesionales (decoradores, arquitectos, etc.) de obras realizadas que estén directamente relacionados con las instalaciones y actuaciones antes mencionadas.
- k) Instalación, reforma y adecuación de terrazas y veladores sitos en la vía pública:
 - Mobiliario para terrazas tales como sillas, mesas, sombrillas y toldos (éstos últimos únicamente en veladores o fachadas).

En cualquier caso, la instalación de las terrazas, el mobiliario, el equipamiento y las protecciones laterales adquiridas deberán cumplir con las condiciones técnicas establecidas por el Ayuntamiento de Sestao.

En lo que confiere a la adquisición de sombrillas, cubriciones y mesas, no se subvencionarán más unidades que las que vengan recogidos en la autorización municipal.

Se tendrá en cuenta a la hora de la valoración de las actuaciones subvencionables la documentación presentada para la solicitud de licencia de obra y/o la presentada en su liquidación final.

Para el cálculo de la subvención se tendrá en cuenta el valor de adquisición de las inversiones, excluido el IVA.

Sólo se admitirán las facturas en las que los activos subvencionables estén claramente identificados y cuyo importe, excluido el IVA, sea igual o superior a 50 euros.



Únicamente se considerará subvencionable el importe cuyo abono quede correctamente acreditado mediante los justificantes del pago, íntegro o parcial, de las facturas, aunque el coste recogido en factura sea superior.

En todo caso, los activos objeto de apoyo, deberán estar directamente relacionados con la actividad e ir destinados a la renovación y modernización de la empresa, así como a la mejora de las técnicas de comercialización y reducción de costes.

Habrán de ser inversiones en elementos nuevos, que no se hallen cedidos a o por terceros, con o sin contraprestación y que no hayan sido fabricados o comercializados por la propia empresa solicitante.

En el apartado “Equipos para procesos de información” será subvencionable como máximo 1 ordenador (de sobremesa o portátil) por empresa solicitante.

No serán objeto de subvención:

- Los costes de transporte, los seguros, las tasas por autorizaciones administrativas, las licencias administrativas o similares, ni el pago de ningún impuesto o tributo.
- Los gastos de mantenimiento o de reparación o sustitución de piezas.
Solo se admitirán los gastos de mantenimiento y actualizaciones, relacionados con los Software de gestión y facturación, así como con la venta online, hechos que deberán ser debidamente justificados.
- Los gastos en material de oficina, utillaje, vajillas, cuberterías o similares.
- La compra de locales comerciales o elementos de transporte.
- La adquisición de equipamiento mediante leasing o renting.
- Los artículos de decoración.

Artículo 14. Cuantía de la ayuda.

Se establece una ayuda a fondo perdido del 50% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 1.000,00 euros por establecimiento.

Artículo 15. Documentación preceptiva.

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Modelo Normalizado de Solicitud y Declaración Jurada de la línea 2, con todas las casillas debidamente cumplimentadas y firmado, junto con los siguientes documentos:

- a) En el caso de que la titularidad de la actividad corresponda a personas físicas:
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante.

En el caso de que la titularidad de la actividad corresponda a personas jurídicas:

- Copia de la tarjeta CIF-NIF o, en su caso, certificado de Hacienda Foral del CIF-NIF de la persona jurídica, así como copia del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la entidad.
- Documento que acredite el poder de representación de la persona solicitante que actúa en nombre de la persona jurídica.



En el caso de que la titularidad de la actividad corresponda a entidades en régimen de atribución de rentas sin personalidad jurídica propia (Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles):

- Copia de la tarjeta CIF-NIF o, en su caso, certificado de la Hacienda Foral del CIF-NIF de la entidad, así como copia del contrato de constitución de la entidad debidamente registrado ante la Hacienda Foral, y copia del DNI de los/as socios/as de la entidad solicitante que desempeñan su actividad laboral en la misma.
 - Documento que acredite el poder de representación de la persona solicitante que actúa en nombre de la entidad en régimen de atribución de rentas sin personalidad jurídica propia (Sociedad Civil o Comunidad de Bienes).
- b) Certificado actualizado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Hacienda Foral.
- c) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con la Hacienda Foral de Bizkaia.
- d) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Ficha de acreedor.
- f) Copia de las facturas de las inversiones realizadas. Dichas facturas deberán ser detalladas y describir perfectamente los conceptos, a fin de ser claramente identificados. En caso de conceptos codificados se aportará información anexa de éstos.
- g) Justificantes de pago de las facturas.
- Únicamente se admitirán justificaciones de pagos en efectivo o certificaciones de cobro de las empresas proveedoras en el caso del pago de factura o conjunto de facturas de un mismo proveedor cuyo importe total sea inferior a la limitación legal vigente en el momento de realización de los pagos y no se indique en la/s factura/s otra forma de pago. Esta limitación legal puede consultarse en la siguiente página web: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>. En el resto de los casos, deberán presentarse los correspondientes justificantes bancarios de pago. No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura ha sido realizado por la empresa solicitante a la proveedora. Con carácter general, tampoco se admitirán como justificantes los obtenidos a través de internet si no están validados/sellados por la entidad bancaria."

Artículo 16. Abono de la subvención

El abono de la subvención objeto de la presente línea de ayudas se realizará en un único pago del 100% tras la resolución de concesión.



TÍTULO III

Disposiciones comunes

Artículo 17. Recursos económicos

Las líneas de ayudas previstas en la presente Convocatoria se financiarán con cargo a la partida del presupuesto del Ayuntamiento de Sestao aprobado para el 2023, N.2410.48111 "AYUDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES", por un importe de 81.000 euros, a razón de 30.000 euros para Línea 1: Ayudas para promover el empleo de personas desempleadas de Sestao, conceptos establecidos en artículo 7 a) y b) de las presentes bases, 21.000 euros para Línea 1: Ayudas para promover el empleo de personas desempleadas de Sestao, conceptos establecidos en artículo 7 c) de las presentes bases, relativos al fomento de la contratación de jóvenes del municipio, y de 30.000 euros para la Línea 2: Ayudas para promover la modernización y renovación de los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Sestao.

En caso de considerarse necesario por el volumen de solicitudes recibidas, las cantidades asignadas a cada línea de ayudas podrán ser incrementadas previa modificación de créditos presupuestarios.

En el caso de que el crédito previsto para una de las líneas de ayudas no se agote a través de las ayudas concedidas o alguna de las ayudas concedidas no se abone por incumplir las condiciones de las mismas o por renuncia de la persona beneficiaria, dicho remanente se podrá destinar a la otra línea.

Artículo 18. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

En el caso de tratarse de personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, la solicitud con todas las casillas debidamente cumplimentadas, junto con la documentación descrita en cada caso, deberá presentarse de manera telemática en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, a través de la página Web del Ayuntamiento de Sestao www.sestao.eus. En caso contrario, podrá presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 y 16.5 de la LPACAP.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Con carácter general, los beneficiarios deberán reunir las condiciones exigidas en la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao y por la LGS y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RDLGS).

Artículo 19. Procedimiento de concesión.

1. General para ambas líneas de ayudas:



El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia no competitiva. Se entiende, a efectos de la presente convocatoria, como concurrencia no competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las ayudas se realizará, atendiendo al orden de registro de entrada, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas en estas bases para ser beneficiario y exista crédito presupuestario suficiente para ello.

Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación requerida en las presentes Bases, la entidad interesada será requerida para que, dentro del plazo máximo de 10 días, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

2. Específicas:

Línea 1 “Ayudas para promover el empleo de personas desempleadas de Sestao”:

No obstante lo anterior, en el caso de que alguna entidad formule solicitud de subvención para la contratación de más de una persona, el Ayuntamiento resolverá en primer lugar acerca de la concesión de ayuda para una contratación, quedando el resto de las solicitudes formuladas a resultas de existencia de disponibilidad en la partida presupuestaria. Una vez resueltas todas las peticiones formuladas para una contratación por entidad, se analizará de nuevo la petición de más de una ayuda, por orden cronológico de entrada.

Asimismo, aquellas peticiones formuladas por entidades que ya hubiesen sido beneficiarias de las Ayudas para promover el empleo de personas desempleadas de Sestao en la convocatoria del “Programa municipal de ayudas para el fomento del empleo y reactivación económica de Sestao 2022” quedarán a resultas de que se hayan atendido las peticiones de entidades que no hayan sido beneficiarias en la convocatoria 2022. Por lo tanto, únicamente serán atendidas las solicitudes de subvención de entidades que hubieran obtenido ayudas en la convocatoria anterior en el caso de existencia de disponibilidad en la partida presupuestaria.

A su vez, las entidades que hubieran obtenido ayuda en la convocatoria del 2022 tendrán prioridad sobre las entidades beneficiarias de más de una ayuda en la presente convocatoria.

Línea 2 “Ayudas para promover la modernización y renovación de los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Sestao”:

Al igual que sucede con la línea 1, en el caso de que alguna entidad formule solicitud de subvención para la realización de inversiones en más de un establecimiento, el Ayuntamiento resolverá en primer lugar acerca de la concesión de ayuda para un establecimiento, quedando el resto de las solicitudes pendientes de la existencia de disponibilidad en la partida presupuestaria. Una vez resueltas todas las peticiones formuladas para un único establecimiento por entidad, se analizará de nuevo la petición de más de una ayuda, por orden cronológico de entrada.

Asimismo, aquellas peticiones formuladas por entidades que ya hubiesen sido beneficiarias de las Ayudas para promover la modernización y renovación de los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Sestao en la convocatoria del “Programa municipal de ayudas para el fomento del empleo y reactivación económica de Sestao 2022” quedarán a resultas de que se hayan atendido las



peticiones de entidades que no hayan sido beneficiarias en la convocatoria 2022. Por lo tanto, únicamente serán atendidas las solicitudes de subvención de entidades que hubieran obtenido ayudas en la convocatoria anterior en el caso de existencia de disponibilidad en la partida presupuestaria.

A su vez, las entidades que hubieran obtenido ayuda en la convocatoria del 2022 tendrán prioridad sobre las entidades beneficiarias de más de una ayuda en la presente convocatoria.

Artículo 20. Instrucción y resolución

Competerá a Behargintza Sestao, la tramitación de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria, así como la realización de una propuesta de resolución.

El Órgano competente para dictar la correspondiente Resolución será la Sra. Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Sestao.

La resolución del procedimiento se notificará de conformidad con lo previsto en la LPACAP, todo ello, sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y en el Portal de Transparencia “Sestao Zabaltzen” del Ayuntamiento de Sestao.

Artículo 21. Compatibilidad con otras subvenciones

1.- Las ayudas previstas en la línea 1 de esta Convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda por el mismo concepto y finalidad, que le sean otorgadas por otras Administraciones o Entidades públicas y/o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

2.- Las entidades beneficiarias que se acojan a la línea 2 de ayudas previstas en la presente Convocatoria no podrán recibir otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza y el Órgano o Administración que las conceda que, acumuladas a las derivadas de la presente Convocatoria, superen el coste de la inversión subvencionada por las presentes Bases.

Serán directamente deducibles de las ayudas concedidas, con base a lo dispuesto en la presente Convocatoria, cualesquiera otras otorgadas por Órganos o Administraciones en los que se contemple la misma finalidad en cuanto a activos subvencionables, en los supuestos que se alcancen los límites máximos señalados en el número anterior.

3.- Las ayudas establecidas en las presentes Bases, respetarán las reglas de «minimis» establecidas en el Reglamento CE nº. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de «minimis», u otras directrices o disposiciones emanadas al efecto en el marco de la Unión Europea.

Artículo 22. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Constituyen obligaciones de las personas físicas y/o jurídicas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases:

1. Generales para todas las líneas de ayudas:



- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el Ayuntamiento de Sestao, aportando cuanta información o documentación relacionada con el proyecto subvencionado le sea requerida.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Sestao la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Facilitar a Behargintza Sestao cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
- d) Informar al Ayuntamiento de Sestao de las subvenciones que pueda recibir de otros organismos públicos o privados por los mismos gastos subvencionados por esta convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito en el plazo de 10 días desde que se conozca.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establece la presente convocatoria.
- f) Conservar los documentos y las facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, incluida la documentación electrónica, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control del Ayuntamiento de Sestao durante, al menos, un periodo de 4 años a partir del día siguiente a la justificación final de la actividad subvencionada.

2. Específicas:

- Línea 1: Mantener la estabilidad laboral de la persona trabajadora durante el periodo establecido en la solicitud de ayuda.
- Línea 2: Las inversiones objeto de subvención deberán permanecer como mínimo 2 años en el activo de la empresa, computados a partir de la fecha de la factura correspondiente, salvo que se expongan motivos objetivos y justificados a valorar por Behargintza Sestao.

Artículo 23. Alteración de las condiciones de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en las presentes bases para ser beneficiario/a de la misma. A estos efectos el Ayuntamiento de Sestao, dictará la oportuna resolución de modificación, en la que se reajustará el importe de la subvención concedida.

Si la entidad solicitante incurriera en falsedad en la declaración de alguno de los datos incluidos en la solicitud, quedará excluido de la convocatoria de subvenciones, o bien deberá proceder al reintegro de la subvención concedida, a elección del Órgano Municipal competente en materia de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar alguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Sestao y cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la entidad no hubiese reintegrado alguna subvención anterior, cuando así se le haya requerido.



Artículo 24. Reintegro de las ayudas

Procederá el reintegro de las cuantías económicas percibidas a título de subvención, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan, desde el momento del pago de la subvención, cuando las entidades beneficiarias de las mismas incumpliesen las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación y todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan, como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/as beneficiarios/as con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en el caso de la línea 1 “Ayudas para promover el empleo de personas desempleadas de Sestao”.

Artículo 25. Derecho de la Administración de revisión e inspección de la documentación aportada

El Ayuntamiento de Sestao se reserva el derecho de verificar que los datos que se hacen constar por el beneficiario de la subvención, en la Declaración Jurada aportada son verídicos.

Para ello, el Ayuntamiento de Sestao podrá solicitar documentación adicional en cualquier momento del procedimiento. En el caso de que las personas beneficiarias no aportaran la documentación que se les requiera, se les tendrá por desistidos del procedimiento, con obligación de reintegro de la subvención percibida, en su caso.

Artículo 26. Normativa aplicable

Además de por lo dispuesto en sus bases reguladoras, esta subvención se regirá por la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RDLGS).

Artículo 27. Protección de datos de carácter personal

Responsable del tratamiento.

En cumplimiento de los preceptos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales, el Ayuntamiento de Sestao será responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan con ocasión de la tramitación de la presente convocatoria de subvenciones.



Finalidad del tratamiento

La finalidad del tratamiento es otorgar una subvención a aquellas entidades beneficiarias que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases de ayudas para el fomento del empleo y reactivación económica de Sestao 2023.

Legitimación y bases jurídicas del tratamiento

El tratamiento de datos personales de las presentes bases está fundado en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento en virtud del artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRBLR).

La base jurídica que sustenta el tratamiento está contemplada en la LGS, en el RDLGS y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao.

Intermediación de datos

El Ayuntamiento de Sestao, en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, puede consultar o recabar electrónicamente documentos procedentes de otras Administraciones salvo cuando la persona interesada se opusiera a ello. No obstante, el Ayuntamiento, en todo caso, podrá ejercer su función de verificación y/o control, pudiendo acceder a cualquier documento que resulte necesario para la tramitación, gestión y resolución de los procedimientos legalmente encomendados.

Publicidad

El Ayuntamiento de Sestao, una vez aprobada la convocatoria de la subvención remitirá a la BDNS información sobre las bases, el programa y crédito presupuestario al que se imputan y el objeto o finalidad de las mismas. Posteriormente y una vez resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento comunicará la relación de beneficiarios/as, el importe otorgado y efectivamente percibido y, en su caso, las posibles resoluciones de reintegro y sanción.

La información remitida a la BDNS podrá ser consultada por cualquier persona y/o Administración ya que la finalidad de la LGS es promover la transparencia y la lucha contra el fraude.

Asimismo, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, los datos relativos al importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de las subvenciones y/o ayudas otorgadas por la corporación se publicarán en la página web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia "Sestao Zabaltzen".

Transferencia de datos

Los miembros de la corporación municipal tendrán derecho a obtener de la Alcaldesa o de la Junta de Gobierno Local cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función, entre estos datos se encuentran los datos de la concesión de subvenciones.



Además y como consecuencia de la transparencia exigible al Ayuntamiento los datos podrán tratarse posteriormente con fines de archivo en interés público o fines estadísticos.

Decisión automatizada.

Los datos personales de los solicitantes de subvenciones no van a ser objeto de tratamiento automatizado, no obstante, van a ser incorporados al Sistema de Registro, al Gestor de expedientes y al Sistema Contable del Ayuntamiento de Sestao y en caso de resultar necesario al Registro Electrónico de Apoderamientos. El objetivo de la incorporación no es otro que tramitar y gestionar las subvenciones que han sido convocadas.

Origen de los datos.

Los datos personales proceden de la persona interesada, no obstante, el Ayuntamiento en caso de no oposición de ésta podrá acceder a aquellos documentos que teniendo su origen en la persona interesada procedieran de otra Administración Pública.

Destinatarios de los datos

El destinatario de los datos es el Ayuntamiento de Sestao.

Derechos en materia de protección de datos y medios de reclamación

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso(1), rectificación(2), supresión(3), oposición(4), portabilidad(5) y limitación(6) ante el Ayuntamiento de Sestao en el Registro Municipal sito en la Plaza del Kasko S/N - 48.910 Sestao (Bizkaia), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sestao <http://www.sestao.eus/es-ES/Tramites/Paginas/procedimiento-detalle.aspx?id=593bdec5-c9ac-e211-b9d8-0237d32158c> o en la red de Oficinas de Asistencia en materia de registros de las Administraciones Públicas.

De la misma manera, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos, Calle Beato Tomás Zumárraga 71, 3, 01008 Vitoria-Gasteiz (Álava).

¹ Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no los datos que le conciernen y, en caso de tratamiento, derecho a acceder a la información regulada en el artículo 15 RGPD.

² Derecho a obtener la corrección de los datos personales inexactos que le conciernan y/o. derecho a que se completen los datos incompletos.

³ Derecho a obtener del responsable del tratamiento la supresión de datos personales que le concierne debiendo suprimir sin dilación indebida cuando concurra alguna de las circunstancias del artículo 17 RGPD.

⁴ Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos que le conciernan sean objeto de tratamiento basado en una misión realizada en interés público, en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento o en la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero.

⁵ Derecho a recibir del responsable del tratamiento los datos personales que le incumban en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando se dan las circunstancias del artículo 21 RGPD.

⁶ Derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento cuando se cumpla alguna de las condiciones del artículo 18 del RGPD.



Rango de los datos personales tratados

El Ayuntamiento de Sestao en desarrollo de las competencias establecidas en la LRBLR y con el objetivo de comprobar los requisitos exigidos en la presente convocatoria trata los siguientes rangos de datos:

☒	Datos básicos: Nombre y apellidos.
☒	Datos de identificación: DNI/NIE.
☒	Datos de localización: Dirección, teléfono y correo electrónico
☒	Datos de representación: Nombre y apellidos del poderdante y apoderado, DNI/NIE y poder de representación (notarial, apud acta...)
☒	Datos de la actividad: Localización de la actividad, alta y bajas en el epígrafe del IAE correspondiente, estar al corriente del pago en las obligaciones tributarias, estar al corriente del pago con la TGSS, estar al corriente del pago con el Ayuntamiento de Sestao, plantilla media de trabajadores, no haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y no estar incurso en la causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
☒	Datos bancarios: Ficha de acreedor, transferencias, adeudos, facturas u otros documentos equivalentes y justificante bancario del pago de las nóminas.
☒	Datos de terceros: Datos Básicos: Nombre y Apellidos. Datos de identificación: DNI/NIE. Datos de residencia: Empadronamiento Datos relativos al empleo: Alta en la TGSS, contrato de trabajo, datos de cotización, estar en situación de desempleo, estar inscrito/a como demandante de empleo, periodos de inscripción, vida laboral, nóminas y relación nominal de trabajadores.

Artículo 28. Disposición final

1. La convocatoria de las ayudas y las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia", a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
2. La presentación de la solicitud por parte de las personas físicas y/o jurídicas interesadas supone la plena aceptación de sus Bases.